

Resolución del Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la resolución de concesión de becas de matrícula para los cursos de verano de la Universidad Pablo de Olavide, en su sede de Carmona, curso 2018/2019.

Vista las reclamaciones presentadas por los/as alumnos/as de los Cursos de Verano de la Sede Olavide en Carmona, D. Daniel Valdivia Alonso, Dña. Irene Martínez Torres, Dña. Marta Morillas Gallego, Dña. Ana Roldán Infantes, Dña. Sandra Marcos Moya y Doña Susana Carolina Cristóbal Domínguez, a la resolución de concesión de becas de matrícula para los cursos de verano de la Sede Olavide en Carmona, convocadas por Resolución del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente de nueve de abril de 2019,

Este Vicerrectorado ha resuelto:

Primero: Modificar la Resolución del Vicerrector de Postgrado y Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se conceden becas de matrícula para los cursos de verano de la Universidad Pablo de Olavide, en su sede de Carmona, curso 2018/2019, de 8 de octubre de 2019. Y es que contra la misma los recurrentes interpusieron la correspondiente reclamación, no procediendo frente a la misma, caso de considerarse definitiva, ningún recurso, salvo el potestativo de reposición, toda vez que la meritada resolución si se hubiere configurado como tal habría agotado la vía administrativa. No puede, por tanto, calificarse la referida resolución como definitiva, ni cabe, por tanto, trasladar *a quo* para su definición de la misma como una resolución que agota la vía administrativa, toda vez que el proceso de valoración aún no había concluido. Quiere esto decir que una declaración de inadmisibilidad de las reclamaciones intentadas por los reclamantes, fruto de una interpretación restrictiva de la legalidad procesal administrativa, que omita las consecuencias desfavorables que para los mismos pudieran derivarse de los posibles errores procesales de la administración, se compadece poco con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, predicables de cualquier procedimiento administrativo, siempre que se deduzca su verdadero carácter, como es el caso, de los mismos.

Segundo: El ANEXO I a esta resolución quedará incluido en la relación de becas de matrícula concedidas para los cursos de verano de la Universidad Pablo de Olavide, en su sede de Carmona, curso 2018/19 y las personas relacionadas en el mismo se eliminarán del ANEXO III “relación de becas denegadas”.

Tercero: La aceptación de la beca por parte de los/as candidatos/as seleccionados/as implica la aceptación expresa de las normas incluidas en la convocatoria, así como las establecidas por la Gerencia de la Universidad para la justificación del gasto de los fondos públicos.

Pág.1

Código Seguro de verificación:ng7QsX6VpfrK/09uaYDZ5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	ng7QsX6VpfrK/09uaYDZ5g==	PÁGINA	1/3



ng7QsX6VpfrK/09uaYDZ5g==

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-

administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma electrónica

Fdo.: Miguel A. Gual Font
Vicerrector de Postgrado y
Formación Permanente

Por delegación (Resolución Rectoral de 27 de abril de 2017)

Pág.2

Código Seguro de verificación:ng7QsX6VpfRK/09uaYDZ5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	ng7QsX6VpfRK/09uaYDZ5g==	PÁGINA	2/3



ng7QsX6VpfRK/09uaYDZ5g==

ANEXO I

RELACION DE BECAS CONCEDIDAS

CURSO: 2019cc10- Coaching técnico-vocal de alto rendimiento para audiciones, conciertos y giras.

D.N.I.	IMPORTE MATRICULA	IMPORTE BECA
77342355W	120 €	120 €

CURSO: 2019cc12- Curso internacional sobre terrorismo yihadista: potenciadores e inhibidores de la amenaza.

D.N.I.	IMPORTE MATRICULA	IMPORTE BECA
50864459M	70 €	35 €

CURSO: 2019cc15- Nuevos retos de la comunicación política: escenarios, campañas y herramientas.

D.N.I.	IMPORTE MATRICULA	IMPORTE BECA
49025033G	60 €	30 €

CURSO: 2019cc20- Neuroeducación, mindfulness y conflicto en el aula. Una aproximación desde el enfoque sistémico.

D.N.I.	IMPORTE MATRICULA	IMPORTE BECA
47342290X	100 €	100 €

CURSO: 2019cc26- Arteterapia y educación: recursos creativos y terapéuticos para el cambio social.

D.N.I.	IMPORTE MATRICULA	IMPORTE BECA
45105337Z	70 €	70 €

CURSO: 2019cc38- Arqueología de campo.

D.N.I.	IMPORTE MATRICULA	IMPORTE BECA
28888694G	90 €	90 €

Pág.3

Código Seguro de verificación: ng7QX6VpfrK/09uaYDZ5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT	FECHA	21/11/2019
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	3/3



ng7QX6VpfrK/09uaYDZ5g==